



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217053361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2021

Señor(a)

Oscar Andres Caballero Salinas
Cl 46 Sur # 26 - 43
CP: 110321

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
		Faltoso	Aparato Cautelado
	Fecha Emisión	No Resido	Fuerza Mayor
Fecha 1:	06 SEP 2021	Fecha 2:	
Nombre del solicitante: Nestor Montenegro			
C.C. 1.030.633.721			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: de las placas ala 26A		Observaciones: 26A para	

REF: COMUNICACIÓN AUTO DE PRUEBAS EXP.362-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto anexo, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia.

Por consiguiente, se le corre traslado por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del acto administrativo que declaró el cierre probatorio, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

Además, puede realizar sus trámites de manera fácil, seguro, sin costo, directamente en la entidad o a través del correo electrónico: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

En caso de inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la **Calle 13 No. 37 - 35**; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de **07:30 AM a 04:00 PM**.

cordialmente,

Guadalupe Zúñiga

Guadalupe Zúñiga Baracaldo Guaque
Subdirección de Contravenciones

La mecánica generada on 06-09-2021 06:47 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217053361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Mario De Jesus Rios Cardona-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217053361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2021

Señor(a)

Oscar Andres Caballero Salinas
Cl 46 Sur # 26 - 43
CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: COMUNICACION AUTO DE PRUEBAS EXP.362-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto anexo, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia.

Por consiguiente, se le corre traslado por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del acto administrativo que declaró el cierre probatorio, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

Además, puede realizar sus trámites de manera fácil, seguro, sin costo, directamente en la entidad o a través del correo electrónico: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

En caso de inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de **07:30 AM a 04:00 PM**.

Cordialmente,

Andrea Carolina Baracaldo Guauque
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-09-2021 06:47 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214217053361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Mario De Jesus Rios Cardona-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PRECLUIDO EL TÉRMINO DE
RENDICIÓN DE DESCARGOS Y CIERRE PROBATORIO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 48
DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020, LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 169 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante **Resolución 362 del 04 de marzo de 2020**, se dio apertura a la investigación en contra de **ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80858059, en atención a la presunta reincidencia en la infracción a las Normas de Tránsito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, siendo este notificado personalmente en la misma data de la advertida actuación.
2. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aporara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.
1. Verificados los canales de correspondencia con los que cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad, no se halló escrito alguno donde el ciudadano **ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS** hubiese presentado escrito de descargos y/o solicitud probatoria.

DE LAS PRUEBAS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 162 permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho Código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, SECCIÓN TERCERA, RÉGIMEN PROBATORIO, TÍTULO ÚNICO; PRUEBAS CAPÍTULO I, (Artículos 164 y S.S).

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente, es decir, que se obtenga el conocimiento seguro y claro de los hechos en debate, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas.

En este orden de ideas y a sabiendas de que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas que se decretarán y que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

El Despacho considera pertinente decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Orden de comparendo No.11001000000025124032 del 13 de octubre de 2019, impuesta a ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059, por incurrir en la comisión de la infracción D05, de la Ley 1383 de 2010.
- Resolución 1160056 del 11/14/2019, mediante la cual se resolvió la responsabilidad contravencional derivada de la orden de comparendo No. 11001000000025124032, declarando contraventor de las normas de tránsito al señor ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059; según lo dispuesto en el Art 136 de CNTT, en concordancia con el Art 205 del Decreto 019 de 2012.
- Orden de comparendo No.11001000000025146569 del 31 de octubre de 2019, impuesta a ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059, por incurrir en la comisión de la infracción C14, de la Ley 1383 de 2010.
- Resolución 1210000 del 12/03/2019, mediante la cual se resolvió la responsabilidad contravencional derivada de la orden de comparendo No. 11001000000025124032, declarando contraventor de las normas de tránsito al señor ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059; según lo dispuesto en el Art 136 de CNTT, en concordancia con el Art 205 del Decreto 019 de 2012.
- Historial de comparendos, según verificación en el sistema de información contravencional SICON.

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas, regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad de Tránsito.

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar precluido el término de rendición de descargos.

ARTICULO 2. Decretar, incorporar y tener como pruebas de oficio las siguientes:

- Orden de comparendo No.11001000000025124032 del 13 de octubre de 2019, impuesta a ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059, por incurrir en la comisión de la infracción D05, de la Ley 1383 de 2010.
- Resolución 1160056 del 11/14/2019, mediante la cual se resolvió la responsabilidad contravencional derivada de la orden de comparendo No. 11001000000025124032, declarando contraventor de las normas de tránsito al señor ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059; según lo dispuesto en el Art 136 de CNTT, en concordancia con el Art 205 del Decreto 019 de 2012.
- Orden de comparendo No.11001000000025146569 del 31 de octubre de 2019, impuesta a ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059, por incurrir en la comisión de la infracción C14, de la Ley 1383 de 2010.

- Resolución 1210000 del 12/03/2019, mediante la cual se resolvió la responsabilidad contravencional derivada de la orden de comparendo No. 11001000000025124032, declarando contraventor de las normas de tránsito al señor ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059; según lo dispuesto en el Art 136 de CNFT, en concordancia con el Art 205 del Decreto 019 de 2012.
- Historial de comparendos, según verificación en el sistema de información contravencional SICON.

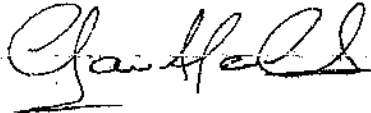
ARTICULO 3. Declarar cerrado el debate probatorio y en consecuencia continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

ARTICULO 4. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la expedición del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

ARTICULO 5. Comunicar el contenido del presente auto a ÓSCAR ANDRÉS CABALLERO SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80858059, a las direcciones que aparezcan relacionadas en el expediente.

ARTICULO 6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6073

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6073 OSCAR ANDRES CABALLERO SALINAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	AUTO DE PRUEBAS-EXP-362-2020 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **1 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **AUTO DE PRUEBAS-EXP-362-2020**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.